



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13107

Lunes 11 de Febrero de 2019

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. Nº 126, 129 a 134 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal de Electoral
Año 2019 - Res. Nº 22 a 30 4-9
Año 2019 - Res. Nº 32 - Carta Orgánica del Partido Abbanca Esquel 9-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2019 - Res. Nº 20 a 26 16-17
Ministerio de Educación
Año 2019 - Res. Nº XIII-154 a XIII-164, XIII-167 a XIII-173 17-19
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2019 - Res. Nº IV-14 19
Ministerio de Hidrocarburos
Año 2018 - Res. Nº 20 19
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Año 2019 - Res. Nº XXV-02 19
Subsecretaría Unidad Gobernador
Año 2019 - Res. Nº XXIX-10 19

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Educación
Año 2019 - Res. Conj. Nº V-25 y XIII-165, V-26 y XIII-166 20
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Subsecretaría Unidad Gobernador
Año 2019 - Res. Conj. Nº V-27 y XXIX-12 20
Subsecretaría Unidad Gobernador y Administración de Vialidad Provincial
Año 2019 - Res. Conj. Nº XXIX-09 y XV-02 20-21

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2019 - Acuerdo Plenario Nº 4705 21-24

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 25-29

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 126 31-01-19

Artículo 1º.- Designar a partir del 1º de febrero de 2019, a la señora Norma Noemí VÍTORES (M.I. N° 10,028.240 - Clase: 1951), como Personal de Gabinete dependiente de la Secretaría de Cultura, en los términos previstos en el Artículo 66º de la Ley I N° 74.-

Artículo 2º.- La funcionaria designada en el Artículo anterior, percibirá la remuneración equivalente al cargo de Director. -

Dto. N° 129 06-02-19

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación de lo establecido en el Punto 3º del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a contratar en forma directa la locación de un inmueble, en la calle Sarmiento Nro. 473 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, propiedad del señor Carlos Humberto ENDREK, con C.U.I.T. N° 20-07980193-4, de treinta y seis (36) meses contados a partir del día 01 del mes de diciembre del año 2018, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de noviembre del año 2021, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 4.644.000.-), destinado al funcionamiento del Servicio SAE 911 y el Centro de Monitoreo y Video Vigilancia Urbana y Transporte, dependientes de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 4.644.000.-) será imputado de la siguiente forma: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-) en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20, Saf de Gobierno, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa: 01- Ministerio de Gobierno, Actividad: 01- Conducción del Ministerio, Inciso: 3, Partida Principal: 2, Partida Parcial: 1 Alquileres Inmuebles, Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales, Ejercicio 2019; la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho y Dos Mil (\$ 1.482.000.-) en el Ejercicio 2020 y la suma de Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil (\$ 1.962.000.-) en el Ejercicio 2021.-

Dto. N° 130 06-02-19

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019 la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00-) en la Jurisdicción 91, SAF 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 131 06-02-19

Artículo 1º.- Apruébese la Resolución N° 007/18 de la Comuna Rural de Gastre.-

Artículo 2º.- Apruébense las incorporaciones a la Planta Transitoria creada por Ley I N° 341, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Comuna Rural de Gastre, a las personas que figuran en el Anexo I, con una remuneración mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00.-), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales: Actividad 1: Conducción Asuntos Municipales, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Fuente de Financiamiento 111, Rentas Generales, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 7, Transferencias a Comunas, Gastos en Personal, Ejercicio 2019.-

ANEXO I

JURISDICCIÓN 20: MINISTERIO DE GOBIERNO
DAF 20: MINISTERIO DE GOBIERNO
Programa 19: Asuntos Municipales
Actividad 1: Asuntos Municipales

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TAREA-FUNCION	CARGO
GASTRE			
CACERES, Emilsa Belén	31.499.645	Administrativa	Planta Transitoria
CACERES, Telésforo Raúl	32.467.463	Servicio	Planta Transitoria
LINARES, Diego Erman	36.052.460	Servicio	Planta Transitoria
RIERA, Sabino	26.291.699	Servicio	Planta Transitoria
VILAN, Jonatan Lautaro	33.773.382	Servicio	Planta Transitoria
Total de empleados			5

Dto. N° 132 06-02-19

Artículo 1º.- Déjese sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente Decreto la designación del agente GALOPPO Lucas Martín (M.I. N° 25.651.487 - Clase 1977) a cargo de la Coordinación del Centro de Atención Primaria de la Salud Ingeniero Franzetti dependiente del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, reconocido por Decreto N° 712/15.

Artículo 2º.- Designese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto al agente GALOPPO Lucas Martín (M.I. N° 25.651.487 - Clase 1977) para desempeñarse a cargo de la Dirección Provincial Prestaciones Asistenciales dependiente de la Dirección General Auditoría, Prestaciones Médicas y Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Gestión Institucional del Ministerio de Salud subrogando la Jerarquía 9 - Categoría 18, del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 13 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 70- Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2018.

Dto. N° 133 06-02-19

Artículo 1º.- Designar a partir del 08 de enero de 2019, al agente ORELLANO, Marcos Alejandro (M.I N° 18.595.762 - Clase 1967) cargo Profesional «A» - Clase XII - Carrera Personal Profesional/Universitario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 en el cargo de Director General de Catastro e Información Territorial, ambos cargos del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2º.- El agente ORELLANO, Marcos Alejandro (M.I N° 18.595.762 - Clase 1967) percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el Artículo 22º inciso f) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 4º.- El agente ORELLANO, Marcos Alejandro

reservará su cargo de revista: Profesional «A» - Clase XII - Carrera Personal Profesional/Universitario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme lo establecido en los Incisos n) y o) del Artículo 21º - Capítulo VIII del citado Convenio.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 28: Catastro e Información Territorial - Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Territorial.-

Dto. N° 134 06-02-19

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I - N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado con relación a las mensualizaciones del Personal No Docente que presta funciones en distintos Establecimientos Educativos y en la Sede del Ministerio de Educación, cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO I

(Prórroga Mensualizaciones Expte.3473-15)

Apellido y Nombre	MI N°	Clase	Agrupamiento	Categ.	Depend.	Localidad
MUNOZ LUGONES, Florencia Carolina	33.772.417	1988	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
GONZALEZ, María Victoria	18.065.235	1966	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
CALVO, Silvana Valeria	31.148.654	1985	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
BARRIA, Cyntia Carolina	31.148.711	1985	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
FARIZO, Marcos César	27.363.162	1979	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
RUMINAHUEL, Sandra Verónica	24.811.786	1976	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
DIAZ LAMAMI, Jonathan Manuel	38.535.384	1995	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
LAMAMI, Ivana Judith	28.046.302	1980	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
GALLARDO URTZIBEREA, Yaima Belén	37.550.782	1993	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
ALVAREZ, Carmen Antonia	11.483.124	1955	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
URRUTIA, Mabel Jessica	28.390.274	1980	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
AVILA, Susana Marisa	18.238.168	1966	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
EVANS, Danae Solange Anahi	38.300.221	1984	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
ROMEO, Federico Oscar	26.727.184	1978	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
CURIQUEO, Carol Janet	32.887.648	1989	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
ROSAS, Lavania Jimena	32.638.382	1988	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
ALI, Ramona Graciela	25.001.422	1976	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
ALBISTUR, Raúl Osvaldo	27.363.950	1979	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
SOUTO SUAREZ, Geremias	36.212.668	1991	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
ANDRADE, Marcia Atenea	35.099.496	1990	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
MORAGA, Dalila Mariel	36.757.326	1992	Pnal. Administrativo	Cat. IV	795	Rawson
CASAL, Cecilia Inés	32.650.247	1987	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
GONZALEZ, Cristhian Andrés	24.302.008	1974	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
RUIZ, Fabio Baltazar	34.276.488	1989	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew
GRAFF, Ivana Valeria	26.727.319	1978	Pnal. Administrativo	Cat. IV	Sede	Rawson
VALDERAS, Elsa Liliana	32.650.254	1986	Pers.de Servicio	Cat. IV	3004	Trelew

RESOLUCIONES**TRIBUNAL ELECTORAL****Resolución Nº 22/19****Rawson, 1° de febrero de 2019****VISTO:**

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a) y no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido POLO SOCIAL se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido POLO SOCIAL no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 164 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 165 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido POLO SOCIAL, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido POLO SOCIAL (N° 1233)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la pre-

sente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

L: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución Nº 23/19**Rawson, 1° de febrero de 2019.****VISTO:**

Lo establecido por el art. 46° incs. a) b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal TODOS POR RAWSON se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal TODOS POR RAWSON no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 30 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a 33 se dispuso tenerlo notificado por Ministerio de ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal TODOS POR RAWSON, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal TODOS POR RAWSON (N° 1242)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Rawson.

Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 24/19
Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 46 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 47 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su

personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA (N° 1248)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 25/19
Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a) y no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal PRIMERO LA GENTE se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal PRIMERO LA GENTE no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 40 se

le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 41 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal PRIMERO LA GENTE, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal PRIMERO LA GENTE (N° 1252)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 26/19 Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados,

para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídica – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 34 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 37 se dispuso tener al partido por notificado por Ministerio de Ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO (N° 1253)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 27/19 Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la

legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal TRELEW DESPIERTA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal TRELEW DESPIERTA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 38 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 39 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal TRELEW DESPIERTA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal TRELEW DESPIERTA (N° 1254)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Trelew. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 28/19

Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 78 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 79 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES (N° 1259)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución Nº 29/19
Rawson, 1º de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46º inc. a) y las disposiciones transitorias de los arts. 82º y 83º, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46º de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» se encuentra incurso en la mencionada causal de caducidad.

Que además, por los arts. 82º y 83º se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 122 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 123 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA», que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1º) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» (N° 1257)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2º) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de

afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
 Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
 Dr. CARLOS ALBERTO TESI
 Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO
 Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución Nº 30/19
Rawson, 1º de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46º incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82º y 83º, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46º de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82º y 83º se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 87 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 88 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM), que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) (N° 1256)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procedase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

Resolución N° 32/19
Rawson, 04 de febrero de 2019.

VISTO:

Estos autos caratulados «Partido ABBANCE ESQUEL s/ Reconocimiento» (Expte. N° 1247 – P – 2018), venidos a despacho para resolver y de los que, RESULTA:

Que a fs.01/45 se presentan miembros de la Junta Promotora y en calidad de apoderados Leandro Hilarión FURQUE, Ramón CASTAÑO y Esteban BLANCO, para iniciar el trámite de reconocimiento, del partido «ABBANCE ESQUEL», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art.3 de la Ley XII N°9.

Que con esa finalidad acompañan: Acta de Fundación y Constitución del partido con designación de Autoridades Promotoras y de Apoderados; Carta Orgánica del partido; Declaración de Principios; Bases de Acción Política y Planillas de Avaes.

Que a fs. 59 se informa que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la ley vigente.

Que a fs. 65 obra informe que da cuenta que se han efectuado las publicaciones correspondientes en los términos del art. 8 de la Ley XII N° 9 y Resolución N° 01/TEP/18. A misma foja se autoriza el uso del nombre adoptado y se dispone dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 18 2da. parte de la misma ley.

Que se han presentado las fichas de afiliación partidaria de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, 2da. Parte de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69 obra informe de actuaria dando cuenta que se ha alcanzado el mínimo de afiliaciones necesarias.

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconoci-

miento para actuar en el ámbito de la ciudad de Esquel.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial,

RESUELVE

1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el partido municipal «ABBANCE ESQUEL» disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art.73, ley XII N° 9).

2°) ASIGNAR al mencionado partido el n° 1284 (art.11 de la Ley XII N° 9).

3°) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «ABBANCE ESQUEL», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Esquel (art.64, 2do párrafo de la Ley XII N° 9).

4°) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

DECLARACION DE PRINCIPIOS del Partido
ABBANCE ESQUEL

Creemos que debido a que gran parte de la ciudadanía queda excluida del sistema político, debemos propender a crear un sistema amparado por la constitución nacional donde todo ciudadano tenga la posibilidad real de opinar, ser escuchado y llegar a gobernar en cualquier estamento, ya sea municipal, provincial o nacional sin otro requisito que la idoneidad

Es necesario convocar a todos aquellos que luchan por sus ideas desde las distintas expresiones de la vida socio- política en esta comunidad.

Creemos que ha llegado el momento de establecer una normativa que alcance a los lugares de decisión a todos aquellos que hoy están postergados, necesitamos construir un puente para la creación de una sociedad de oportunidades y una sociedad también más equitativa.

Algunos de los problemas con que se enfrenta nuestra sociedad, ya sea a nivel local, nacional o internacional, solo pueden ser resueltos con la participación coordinada de todos los elementos que determinan la dinámica social: el mercado, el sector público y las expresiones de solidaridad que surgen de la propia sociedad.

Creemos en el equilibrio entre la libertad económica y el Estado como promotor natural de la dinámica del proceso político.

Creemos que la globalización planteada en los términos actuales y reales va en detrimento de la patria, por lo que nos obliga a pensar desde una perspectiva distinta acerca de nuestro lugar en el mundo.

Consideramos que una verdadera poliarquía abarcadora debe incluir los criterios que refuercen el equilibrio entre la economía de mercado y la justicia social. El resultado de esa integración es el único es-

quema posible para enfrentar males como la concentración económica y la corrupción, generadores visibles de flagelos como la desocupación, la pobreza, la crisis productiva, educativa y de valores trascendentales.

La economía mundial se encuentra inmersa en una dinámica de rápida transformación hacia un modelo perfilado por la globalización de mercados, el protagonismo de las grandes potencias comerciales y la competencia abierta.

La cultura es un factor decisivo para constituir un país abierto, tolerante, plural, dinámico y americano. Con instituciones e infraestructuras culturales de calidad, modernas y con recursos suficientes. Donde las lenguas y las culturas de las diferentes regiones sean parte de nuestra riqueza social y humana. En el que todos participen de la cultura, como elemento prioritario de bienestar social.

El Partido ABBANCE ESQUEL encuentra como fuentes naturales de donde emanan sus principios: la filosofía de la paz; la valoración de la cultura nacional; la reivindicación del ideario nacional como conexión con el latinoamericano; un proyecto federal que articule la integración de toda nuestra geografía en reales objetivos comunes.

Estos ideales, lo sabemos bien, no podrán ser alcanzados mediante el voluntarismo, un optimismo ingenuo, o con una declamación. La única forma de lograrlo será a través de una acción permanente, a través de nuestro ejemplo, con el compromiso de demostrar de aquí en más que una realidad política distinta es posible.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO ABBANCE ESQUEL

CAPÍTULO PRIMERO

SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 1: El Partido se denominará ABBANCE ESQUEL, adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El Partido ABBANCE ESQUEL afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chubut, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por

- a) Las contribuciones de los afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.

e) Los subsidios del Estado.

f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos.

Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la comisión revisora de cuentas. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos miembros de dicha comisión como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

CAPÍTULO CUARTO

FORMACIÓN

ARTÍCULO 4: Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentará su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298).

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 5: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTÍCULO 6: No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.

e) Todos quienes estén inhabilitados o expulsados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.

ARTÍCULO 7: Son obligaciones de los afiliados.

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTÍCULO 8: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados.

dos, excepto en materia electoral.

CAPÍTULO SEXTO

ORGANOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 9: El gobierno, administración y fiscalización partidario de ABBANCE ESQUEL corresponde a sus afiliados por medio de la Asamblea General, el Comité Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 10: Son órganos partidarios serán:

a) Órgano Gobierno: La Asamblea General

b) Órgano Ejecutivo: El Comité Directivo

c) Órgano de Fiscalización: La Comisión Revisora de Cuentas

Los órganos partidarios fijarán la Sede Partidaria en calle Pellegrini N° 226 en la Ciudad de Esquel.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: El Asamblea General es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Tendrá una Presidencia elegida por el voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) Vocales. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Comité Directivo, o bien a solicitud del Veinte Por ciento (20%) de los afiliados. Podrán participar de las mismas todos los afiliados al Partido ABBANCE ESQUEL, tendrán derecho a un voto cada uno, siempre y cuando estén inscriptos en el Padrón Electoral de la Ciudad y no tengan medidas inhibitorias. También podrán participar con voz y sin voto otras personas que a criterio de la Asamblea General sean habilitadas.

ARTÍCULO 13: Para sesionar se requiere un quórum con la mitad más uno de los afiliados del Partido en la primera citación y transcurrida una hora, se dará inicio con los afiliados presentes, siempre y cuando supere el número de diez para esta segunda convocatoria. Sus deliberaciones se registrarán por la Carta Orgánica y supletoriamente por la Ley XII N° 2 de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 14: Corresponde al Asamblea General.

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.

d) Aprobar lo actuado por el Comité Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Disciplina y la Junta Electoral.

e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.

f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes.

g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.

h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

i) Verificar los poderes de los asambleístas, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 15: El Comité Directivo es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea General y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de Esquel.

ARTÍCULO 16: Estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Secretario Político, un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones del Comité Directivo.

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.

b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.

c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.

d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.

e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Dictar su reglamento interno.

f) Convocar a elecciones internas. Convocar al Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.

g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.

h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

i) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Ciudad de Esquel.

j) El Presidente del Comité representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 18: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de administración financiera del Partido. Será designada por la Asamblea General, estará compuesta como máximo por tres (3) miembros, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas y tres (3) suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 19: Tendrá a su cargo administrar y verificar el movimientos de fondos del partido, así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 20: En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. Sus miembros son los responsables de fiscalizar el desenvolvimiento del Comité Directivo en cuanto al manejo de los fondos, y serán quienes reciban las denuncias de los afiliados en este tema, para accionar en consecuencia, según corresponda.

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Asamblea General, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración de la Asamblea, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPÍTULO SEPTIMO ORGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos (2) años en sus funciones. Estará integrado por un (1) Presidente y cinco (5) Vocales Titulares, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán cinco (5) Vocales Suplentes.

ARTÍCULO 23: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 24: El Tribunal deberá actuar a instancia del Comité Directivo o de petición escrita de diez afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a) amonestación,
- b) suspensión de la afiliación,
- c) desafiliación y
- d) expulsión.

ARTÍCULO 25: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 26: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el Asamblea General, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones

de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTÍCULO 27: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 28: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los afiliados electos. El mandato de la Junta Electoral termina con la elección de una nueva Junta Electoral, que se renovarán cada dos (2) años. Sus miembros podrán ser reelectos en sus funciones.

CAPÍTULO NOVENO APODERADOS

ARTÍCULO 29: Los apoderados del partido serán designados por el Asamblea General. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende.

Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

CAPÍTULO DÉCIMO NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 30: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 31: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTÍCULO 32: Los pre candidatos a cargos públicos, como ser pre candidatos a Titulares del Ejecutivo como Legislativos y cualquier otro cargo electivo al que el partido esté legalmente autorizado a participar este partido se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados. La Asamblea General podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a otro Partido político.

ARTÍCULO 33: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTÍCULO 34: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de

cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTÍCULO 35: La elección de cargos públicos electivos se hará de conformidad a lo establecido por el art. 66 de la Ley XII N° 9, modificada por la ley XII N° 10

ARTÍCULO 36: El Partido podrá elegir pre candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización de la Asamblea General por mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 37: El Partido sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Asamblea General.

ARTÍCULO 38: En caso de disolución del Partido, el Patrimonio de este será donado al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 39: Se establecen las incompatibilidades para ejercer cargo públicos las establecidas en la ley de Ética de la Función Pública I- N° 231 (Antes Ley 4816).-

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Asamblea General Distrito, se expida al respecto.

BASES DE ACCION del Partido ABBANCE ESQUEL

EN LO POLITICO:

Defendemos y reivindicamos un sistema de gobierno donde las opiniones del pueblo, tanto de las mayorías como de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política. Por esto creemos en la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los derechos humanos, la representación del pueblo, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos.

Creemos en la necesidad de profundizar la búsqueda de mecanismos de control de la acción estatal como también a aquellos que otorguen transparencia a la gestión del gobierno y a la administración de los fondos públicos. Pensando en ello, es que se considera fundamental la participación y el ejercicio de la ciudadanía.

Revisar normativa de fondo a fin de que nuestro derecho pueda brindar más equidad, estabilidad y seguridad laboral al trabajador.

Creemos fundamental trabajar en proyectos de infraestructura social, educación, cultura, salud pública, defensa civil, seguridad, vivienda digna, centros de atención integral y diferentes y variadas estrategias que atiendan las problemáticas sociales emergentes.

Entendemos que el motor de la economía es la gene-

ración de fuentes de trabajo, por lo que creemos imprescindible promover su crecimiento a través de diversas estrategias, planes crediticios, reforma impositiva y promociones industriales.

Creemos que hay que impulsar planes que lleven adelante proyectos de infraestructuras estratégicas y de integración, tendientes a la mejora de la calidad de vida de los vecinos como así también, que promuevan una mayor y más atractiva oferta turística.

EDUCACIÓN: Creemos que garantizar el derecho a la educación, trasciende el mero acto de disponer de acceso a los establecimientos educativos. Por ello, es que promovemos políticas públicas de acompañamiento a las diversas particularidades de los sujetos que estudian, como así también, de educación no formal.

En la misma línea, consideramos que la educación junto al trabajo, son los mecanismos de movilidad social por excelencia, por lo que lograr su goce por la mayoría de los vecinos de Esquel, genera inevitablemente una mejora en términos societales.

La deserción escolar, constituye uno de los más graves problemas sociales que confronta a nuestro país, ya que impide a un gran sector de la población disponer de herramientas a la hora de enfrentar su vida cotidiana, aumentando los índices de vulnerabilidad y riesgo social; y es el más serio obstáculo para el ejercicio de la Democracia y la realización de la justicia social.

Creemos en una educación que apunte a una formación integral, a la consolidación de ciudadanos responsables y protagonistas del ejercicio de derechos, promoviendo que los estudiantes logren un conocimiento profundo de nuestra lengua y de las tradiciones de nuestra patria, que conozcan las raíces de nuestra cultura y de toda la tradición occidental que hemos recibido en herencia.

JUSTICIA:

Velar por el efectivo cumplimiento de la Ley empujando por la propia Constitución Nacional hasta las leyes y ordenanzas provinciales y municipales.

Promover acciones tendientes a la equidad y justicia social, velando por la concretización de Derechos y, el amparo ante las nuevas manifestaciones de la cuestión social.

Es necesario, rever aquellas leyes/ordenanzas que han quedado desactualizadas ante los constantes y profundos cambios societales y familiares, como así también del Estado.

Nuestros códigos de leyes han llegado a un nivel de confusión y desprolijidad caótico, que resultan inconsistentes – a menudo contradictorios – entre sí y con diversas leyes provinciales, ordenanzas municipales, reglamentos y resoluciones de diversos entes de contralor, etc. por lo que, es necesario abrir el juego a debates profundos y revisiones pluralistas de las mismas.

Es necesario, que la justicia sea un principio societal y fundamentalmente, ejercida por los diferentes niveles y actores de la comunidad.

PROPIEDAD

Creemos en la necesidad de garantizar la propiedad privada y su usufructo, no permitiendo su uso con fines antisociales o contrarios al Bien Común, sino conforme a la naturaleza y dignidad de la persona humana.

Creemos que la empresa privada satisface los legítimos derechos del trabajo, Creemos en la importancia de la propiedad privada de los medios de producción, en la iniciativa particular para la conducción de los negocios y en los riesgos para quienes suministran capital, en la percepción de la utilidad que corresponde a la obra productora y al riesgo. Asimismo, creemos que la propiedad privada debe emplearse en una función social, es decir, que no solamente ha de estar al servicio del propietario particular, sino que éste tiene la grave obligación de emplearla en provecho de la colectividad.

Creemos que la propiedad tiene la función de asegurar la verdadera libertad humana, la cual debe ser política y económica destinada a permitir el desarrollo personal, familiar y cultural de todos los hombres. Está llamada a construir una de las soluciones más importantes del problema social de nuestros días.

Por otra parte, es necesario garantizar el acceso a la propiedad a aquellos ciudadanos que por sus propios medios no logran hacerlo, a través de diferentes planes y estrategias sociales.

PERSONA HUMANA

Consideramos sujeto de derecho a toda persona humana.

Creemos que Dios creó al hombre y a la mujer, en una misma dignidad.

Defendemos la vida desde la concepción hasta su muerte natural.

Consideramos la equidad entre sexos, y la urgente necesidad de los derechos humanos.

FAMILIA

Consideramos a la familia como la organización fundamental de la sociedad, existiendo pluralidad de las mismas. Su defensa es innegociable, como así también los roles de cuidado y seguridad que cumple para con sus miembros.

La autoridad, la estabilidad y la vida de relación en el seno de la familia constituyen los fundamentos de la libertad, de la seguridad, de la fraternidad en el seno de la sociedad.

La familia es la comunidad en la que, desde la infancia, se pueden aprender los valores morales, se inicia la socialización, y el reconocimiento de «los otros» con quienes nos relacionamos en la vida, enseñándonos las pautas de relación y comunicación. La vida de familia es iniciación a la vida en sociedad.

Creemos que la familia debe vivir de manera que sus miembros aprendan el cuidado, respeto y la responsabilidad respecto de los pequeños y mayores, de los enfermos o disminuidos, y de los pobres. Promoviendo de éste modo, ciudadanos inclusivos con amplia responsabilidad civil.

La familia debe ser ayudada y defendida desde su

seno, pero también como una política pública fundamental. Cuando las familias no son capaces de realizar sus funciones, los otros cuerpos sociales tienen el deber de ayudarlas y de sostener la institución familiar.

En conformidad con el principio de subsidiariedad, las comunidades más numerosas deben abstenerse de privar a las familias de sus propios derechos y de inmiscuirse en sus vidas.

La importancia de la familia para la vida y el bienestar de la sociedad entraña una responsabilidad particular de ésta en el apoyo y fortalecimiento de sus roles de cuidado y de la familia.

La comunidad política tiene el deber de honrar a la familia, asistirla y asegurarle especialmente:

- la libertad de fundar un hogar, de tener hijos y de educarlos de acuerdo con sus propias convicciones morales y religiosas;

- la protección de la estabilidad del vínculo conyugal y de la institución familiar;

- la libertad de profesar su fe, transmitirla, educar a sus hijos en ella, con los medios y las instituciones necesarios;

- el derecho a la propiedad privada, a la libertad de iniciativa, a tener un trabajo, una vivienda, el derecho a emigrar; como así también todos aquellos derechos reconocidos por la legislación vigente.

- conforme a las instituciones del país, el derecho a la atención médica, a la asistencia de las personas de edad, a los subsidios familiares; a todas aquellas nuevas problemáticas socio familiares.

- la protección de la seguridad y la higiene,
- la libertad para formar asociaciones con otras familias y de estar así representadas ante las autoridades civiles.

Las comunidades humanas están compuestas de personas. Gobernarlas bien no puede limitarse simplemente a garantizar los derechos y el cumplimiento de deberes, como tampoco a la sola fidelidad a los compromisos. Las justas relaciones entre gobernantes y ciudadanos, suponen la benevolencia natural conforme a la dignidad de personas humanas deseosas de justicia y fraternidad.

Los hijos, sean estos niños o adolescentes, al recibir los cuidados y la seguridad necesaria para su pleno desarrollo, serán adultos con mejores estrategias/herramientas de adaptación a la vida en sociedad. Con ello, también entendemos que muchos no logran acceder a tales condiciones familiares, por lo que será responsabilidad del Estado, su asistencia y compromiso tal lo describen las leyes de Protección Integral.

La familia constituye un medio natural para la iniciación del ser humano en la solidaridad y en las responsabilidades comunitarias. Los padres/tutores deben enseñar a los hijos a guardarse de los riesgos y las degradaciones que amenazan a las sociedades humanas.

Los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen el derecho de elegir para ellos una escuela que corresponda a sus propias convicciones. Este derecho es fundamental. Los poderes públicos tienen el deber de garantizar este derecho de los padres y de asegurar las condiciones reales de su ejercicio.

EN LO SOCIAL:

Es necesario pregonar y garantizar la justicia social, la búsqueda del bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la sociedad toda.

Creemos que el bienestar de unos pocos en detrimento de muchos otros solo acentúa la desigualdad y la lucha de clases, generando aun mayor desafiliación social de vastos sectores.

Debe ser política pública el resguardo de quienes por diferentes situaciones no puede garantizar su existencia y/o la cobertura de sus necesidades básicas. Asimismo, las poblaciones más vulnerables.

Creemos fervientemente en la autogestión y la promoción, en el empoderamiento de sujetos autónomos y protagonistas de su historia. Destacamos que, si bien es necesaria la asistencia, solo debe ser una política social de aplicación excepcional, reforzando aquellas que promuevan la promoción y prevención.

Es preciso desarrollar los valores de ciudadanía y corresponsabilidad social, entendiendo que la cuestión social es inherente a todos los sectores de la sociedad, y no solo al Estado.

Habilitar espacios de intercambio y participación comunal, especialmente ante las problemáticas sociales más acuciantes. Validación e incorporación de instituciones del tercer sector a la atención de la cuestión social.

EN LA CULTURA

Creemos la necesidad de potenciar las múltiples dimensiones del quehacer cultural de nuestra nación, así como todo el acervo americano. Creemos necesario fomentar todas aquellas expresiones artísticas argentinas en todos los ámbitos públicos del país, prioritariamente en la escuela, convertida así en un verdadero canal de socialización argentino.

Queremos apoyar a nuestros autores y creadores, científicos y pensadores, así como también de todos aquellos que contribuyan a la unión cultural de latinoamericana.

Deberes de las autoridades civiles:

Los que ejercen una autoridad deben ejercerla como un servicio. Nadie puede ordenar o establecer lo que es contrario a la dignidad de las personas y a la ley natural.

El ejercicio de la autoridad ha de manifestar una justa jerarquía de valores con el fin de facilitar el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de todos. Los superiores deben ejercer la justicia distributiva con sabiduría, teniendo en cuenta las necesidades y la contribución de cada uno y atendiendo a la concordia y el bienestar general.

Deben velar porque las normas y disposiciones que establezcan no induzcan a tentación oponiendo el interés personal al de la comunidad.

El poder político está obligado a respetar los derechos fundamentales de la persona humana. Y a administrar humanamente justicia en el respeto al derecho de cada uno, especialmente el de las familias y de los desheredados.

Los derechos políticos inherentes a la ciudadanía pueden y deben ser concedidos según las exigencias

del bien común. No pueden ser suspendidos por la autoridad sin motivo legítimo y proporcionado. El ejercicio de los derechos políticos está destinado al bien común de la nación y de toda la comunidad humana.

Deberes de los ciudadanos

Los ciudadanos deben colaborar a cumplir el derecho positivo vigente, aunque tiene el derecho y a veces el deber, de ejercer una justa crítica de lo que les parece perjudicial para la dignidad de las personas o el bien de la comunidad.

Deber de los ciudadanos es cooperar con la autoridad civil al bien de la sociedad en espíritu de verdad, justicia, solidaridad y libertad. La sujeción a las autoridades legítimas y el servicio del bien común exigen de los ciudadanos que cumplan con su responsabilidad en la vida de la comunidad política.

La sujeción a la autoridad y la corresponsabilidad en el bien común exigen moralmente el pago de los impuestos, el ejercicio del derecho al voto, la defensa del país:

El inmigrante está obligado a respetar con gratitud el patrimonio material y espiritual del país que lo acoge, a obedecer sus leyes y contribuir a sus cargas.

El ciudadano tiene obligación en conciencia de no seguir las prescripciones de las autoridades civiles cuando estos preceptos son contrarios a las exigencias del orden moral, o a los derechos fundamentales de las personas.

Cuando la autoridad pública, excediéndose en sus competencias, oprime a los ciudadanos, éstos no deben rechazar las exigencias objetivas del bien común; pero les es lícito defender sus derechos y los de sus conciudadanos contra el abuso de esta autoridad, guardando los límites que señala la ley natural.

La comunidad política:

Toda institución se inspira, al menos implícitamente, en una visión del hombre y de su destino, de la que saca sus referencias de juicio, su jerarquía de valores, su línea de conducta. La mayoría de las sociedades han configurado sus instituciones conforme a una cierta preeminencia del hombre sobre las cosas.

Creemos que la Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia, no se confunde en modo alguno con la comunidad política, pero es a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana. La Iglesia respeta y promueve también la libertad y la responsabilidad política de los ciudadanos.

EN LO ECONOMICO:

Creemos en la armonía entre el trabajo y el capital, en una relación dinámica entre estos componentes.

Creemos en una economía que busque fundamentalmente la integración con los mercados latinoamericanos, como su base natural de crecimiento y expansión.

Creemos en una industria nacional pujante y apuntalada por el Estado, en donde el gasto público debe ir enfocado a la productividad.

El sistema impositivo, a su vez, deberá estar basado en la progresividad, la transparencia y el fomento de la competitividad de la producción nacional, cuya distribución deberá contar con un adecuado sistema de coordinación financiera que promueva la eficiencia del

gasto público.

Se priorizará el desarrollo y la activación del potencial de nuestro territorio y nuestro pueblo, garantizando el trabajo a todo aquel que tenga la edad y la capacidad productiva. Todos tienen el derecho y el deber de trabajar.

Prestar especial protección a nuestros mayores, a los menores de edad y a los sectores más desprotegidos.

Política Fiscal:

Se propenderá a un sistema fiscal equilibrado, eficaz y eficiente, simplificando la estructura fiscal e impositiva gravando a aquellos sectores, organizaciones, empresas e individuos que disponen de mayor poder económico, político y social para concentrar riquezas. Por ello, se priorizará la aplicación efectiva de los impuestos a las Ganancias y a los Ingresos Brutos (personas y empresas).

Al mismo tiempo, se reducirá secuencialmente hasta su desaparición total todo impuesto al consumo popular, especialmente el IVA – Impuesto al Valor Agregado, que sólo se aplicará al consumo de elementos de lujo (alhajas, automóviles de alta gama, embarcaciones, casas de alto valor, aeronaves, etc), o redundantes (segundas viviendas o en zonas de veraneo, productos de lujo, etc.).

La reducción y posterior desaparición del interés sobre el dinero dentro de la economía, liberará amplios recursos que permitirán reducir y simplificar la estructura impositiva por cuanto, a mayor expansión y crecimiento económico, mayor será la recolección de impuestos.

El Presupuesto Nacional se basará sobre sus ingresos fiscales y ordenará sus prioridades de manera realista y justa.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 20 **31-01-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Gan Gan, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), en la persona de su Señor Presidente, Ricardo SEPULVEDA (D.N.I N° 14.281.690), el cual será destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la «Fiesta de Chacay y sus Destrezas».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 – Actividad 1 - Incisos 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 21 **31-01-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a favor de la Municipalidad de José de San Martín, en la persona de su Intendente Municipal, Rubén CALPANCHAY D.N.I. N° 20.589.575, el cual será destinado para solventar los gastos que demandó la realización de la 20° Edición de la «Fiesta del Bagual», que se ha llevado a cabo en dicha localidad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 22 **31-01-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Las Plumas en la persona de su Presidente Nilda América TOLOSA, D.N.I. N° 10.871.267, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), el cual será destinado para solventar los gastos que demandó la realización de la «XVI Fiesta Del Ganadero».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 23 **31-01-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Rawson por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), en la persona de su Señora Intendente, Rossana ARTERO (D.N.I N° 14.296.172) el cual será destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la «Fiesta de los Pescadores».-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 24 04-02-19

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a reintegrar bajo la modalidad de reintegro de gastos a favor del Agente TEJADA José Ángel (M.I. N° 13.922.685) - Clase II - Categoría 16 - Planta permanente -DGA - MCG - la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 3.4.5. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 25 04-02-19

Artículo 1°.- FIJASE el cupo mensual de «TICKET PATAGONIA - Combustible» emitidos por el Banco del Chubut S.A., asignado al Ministerio de Coordinación de Gabinete en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 68/13, 77/14, 108/14, 268/14, 308/14, 335/14, 358/14, 362/14, 93/15, 141/15, 300/15 y 04/16.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 -SAF 10 -Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 -Inciso 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2019.-

Res. N° 26 04-02-19

Artículo 1°.- DECLARESE desierta la Licitación Privada N° 01/2018 - MCG, tramitada por el Expediente N° 1029/18 – MCG.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Res. N° XIII-154 30-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente CUNNINGHAM, Jorge Eduardo (M.I. N° 10.028.656 - Clase 1952), al cargo del Agrupamiento Personal de Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Delegación Administrativa Región VI - Comodoro Rivadavia, en el que fuera designado mediante Decreto N° 2124/11 ratificado por el Decreto N° 186/12, a partir del 01 de diciembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-155 30-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DAINO, Marta Patricia (M.I. N° 12.315.342 - Clase 1958), a partir del 01 de noviembre del 2016, al cargo de Preceptor titular que posee en el Centro de Formación Profesional N° 650 de la ciudad de Rawson,

con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-156 30-01-19

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución XIII N° 458/18 que quedara redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GARZON, Adriana Ester (M.I. N° 16.401.525 - Clase 1963), en un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física de doce (12) horas Titular de la Escuela N° 409, jornada simple de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de mayo de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32».-

Res. N° XIII-157 30-01-19

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente RIQUELME, Simón Oscar, (M.I. N° 10.170.253 - Clase 1952), al cargo del Agrupamiento Personal Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región I de las Golondrinas, designado mediante Decreto N° 1049/14, a partir del 01 de Abril de 2018, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-158 30-01-19

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 478 de la localidad de Trevelin, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial N° 454 de la localidad de Corcovado, ambas dependientes de la Supervisión Escolar de Educación Inicial de la Región III - Esquel, docente LAHORA, Carolina (M.I. N° 28.236.343 - Clase 1981), por el período lectivo 2018.-

Res. N° XIII-159 30-01-19

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 429 de la Ciudad de Trelew, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial N° 477- de la Localidad de Paso de Indios, ambas dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región IV - Trelew, docente PEREZ RAMOS, Andrea María (M.I. N° 30.938.661 - Clase 1985), por el período lectivo 2018.-

Res. N° XIII-160 30-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente CARDOSO, Andrea Betina (M.I. N° 23.439.028 - Clase 1973), al cargo Maestro de Ciclo Titular en la Escuela N° 519, jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de noviembre de 2017, por

acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 61° Quater de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-161 30-01-19

Artículo 1°.- RECONOCER en todos sus términos la Disposición N° 01/18 emanada de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región II de la ciudad de Puerto Madryn, mediante la cual se concedió la permuta, a partir del 05 de enero de 2018 a las docentes LOVAIZA, Verónica Andrea (M.I. N° 22.670.364 - Clase 1972) de la Escuela de Nivel Inicial N° 434 y CABRERA, Miriam Alejandra (M.I. N° 24.848.218 - Clase 1972) de la Escuela de Nivel Inicial N° 487, ambas de la ciudad de Puerto Madryn.-

Res. N° XIII-162 30-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente BRUZ, Ana Delia, (M.I. N° 12.047.854 - Clase 1958), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 5 de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 Noviembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-163 31-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente MATEOS, José Roberto (M.I. N° 16.756.773 - Clase 1964), al cargo Maestro Especial de Educación Física de doce (12) horas Titular en la Escuela N° 34 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-164 31-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DONN, Tilsa Graciela (M.I. N° 12.361.296 - Clase 1956), al cargo Director titular en la Escuela N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de agosto de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección Gene-

ral de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-167 04-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MUÑOZ, Alejandra del Carmen (M.I. N° 26.944.649 - Clase 1978), al cargo Maestro Especial de Ingles Titular de doce (12) horas en la Escuela N° 8, jornada simple, de la ciudad de Esquel, a partir del 21 de febrero de 2017, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-168 04-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente HAWRYLISZYN, Liliana Beatriz (M.I. N° 16.421.458- Clase 1964), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 41, jornada completa de la localidad de Lago Puelo, a partir del 01 de agosto de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-169 04-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente SÁNCHEZ, Norma Graciela (M.I. N° 14.880.274 - Clase 1962), al cargo de Director Titular en la Escuela de Educación Inicial N° 434, jornada simple, de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de junio de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-170 04-02-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente TORRES, Silvia Mabel (M.I. N° 16.001.811 - Clase 1962), a partir del 01 de enero de 2017, a quince (15) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales en 2° 1° que posee en las Escuelas N° 737 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-171**04-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LUALDI, Silvia Mabel (M.I. N° 16.421.336 - Clase 1963), al cargo Maestro de Año titular en la Escuela N° 85, jornada simple de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de febrero de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-172**04-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente VERA, Magdalena Leontina (MI N° 14.672.453 - Clase 1962), en un (1) cargo Maestro Especial de Plástica Titular de doce (12 horas) en la Escuela N° 26 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de enero de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-173**04-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GUTIERREZ, Verónica Elizabeth (M.I. N° 23.635.408 - Clase 1973), al cargo Maestro de Año titular en la Escuela N° 101, jornada simple de la localidad de Dolavon, a partir del 01 de agosto de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios por Invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL
Res. N° IV-14**31-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la citada norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 23 de enero de 2019, la renuncia interpuesta por el señor Julio Francisco José SALTO (M.I. N° 14.800.100 - Clase 1962) al cargo Subsecretario de Políticas Sociales del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**Res N° 20****21-12-18**

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el radio de seguridad del pozo CH119 en diez (10) metros cuya ubicación es X4.922.835 – Y2.618.292 con las coordenadas en sistema POSGAR 94 en el Barrio General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Res. N° XXV-02**04-02-19**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- ACEPTAR, a partir del 01 de enero de 2019 la renuncia interpuesta por el agente Daniel Juan ESPÓSITO (M.I. N° 16.099.899 - Clase 1962) al cargo Intendente - Personal de Servicios - Código 1-011 - Clase I - Categoría 11 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación en los términos de la Ley XVIII N° 50.-

Artículo 3°.- ABONAR, por el Servicio Administrativo de la Secretaría de la Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, al agente renunciante, cincuenta (50) días, correspondientes al año 2017 y 2018 de la licencia anual reglamentaria, pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 195/17 de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 66 - SAF 66 -Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Fuente de Financiamiento 1.11 - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología – Ejercicio 2019.-

SUBSECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR
Res. N° XXIX-10**31-01-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia a partir del 1° de enero de 2019, del señor Pablo Andrés FERRER (M.I. N° 22.944.021 - Clase 1972), al cargo Personal de Gabinete, rango Director General, dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador – Gobernador de la Provincia del Chubut, quien fue designado mediante Decreto N° 424/18.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Conj. N° V-25 MCG y XIII-165 ME

01-02-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, de la agente Paula Florencia ALVAREZ FERRANTI (M.I. N° 31.069.233 - Clase 1984), quien revista el cargo Planificador de Desarrollo «B» - Código 4-122 - Nivel II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Ministerio de Educación, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. Conj. N° V-26 MCG y XIII-166 ME

04-02-19

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-125/16 y XIII-74/16, al agente José Agustín LEROYER (M.I. N° 27.793.485 - Clase 1980), quien revista un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo -Categoría IV - Planta Temporaria, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, dependiente de la Sede del Ministerio de Educación, a partir del 1° de enero de 2019 Y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-188/17 y XIII-349/17, a la agente Tania Valeria VERA (M.I. N° 31.504.837 - Clase 1985), quien revista un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría IV - Planta Temporaria, del Convenio Colectivo de Trabajo N°

11/13, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew - Ministerio de Educación, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Ministerio de Educación, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de los agentes mencionados en los Artículos precedentes, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y SUBSECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR

Res. Conj. N° V-27 MCG y XXIX-12 SUG

04-02-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-172/18 y XXIX-48/18, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Dirección de Capacitación - Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Nelda Gladys SANCHEZ OYARZO (M.I. N° 92.791.320 - Clase 1964), quien revista el cargo Mucama - Código 1-015 - Clase V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Viviendas - Dirección General de Logística - Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut.-

SUBSECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR Y ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Conj. N° XXIX-09 SUG y XV-02 AVP

30-01-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Administración de Vialidad Provincial, al agente Adrián Gustavo MUÑOZ (M.I. N° 23.959.011 - Clase 1974), quien revista el cargo Ordenanza «B» - Código 1-017 - Nivel VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Logística, y del agente Ricardo ARRATIVE (M.I. N°

22.203.112 - Clase 1971), quien cumple funciones de Servicio - Planta Transitoria, ambos cargos dependientes de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Administración de Vialidad Provincial deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de los agentes mencionados en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

ACUERDO PLENARIO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4705 /2019.-

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, reunido en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia bajo la Presidencia de su titular Dr. Alejandro Javier PANIZZI y asistencia de los señores Ministros Doctores Mario Luis VIVAS y Miguel Ángel DONNET; y VISTO:

La necesidad de reorganizar las subrogancias entre las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Plenario N° 3873/2010 (mod. Acuerdos Plenarios 3763/08 y 3650/07) se estableció el orden de Subrogación para todos los organismos de este Poder Judicial Provincial, y que dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo Plenario N° 4701/18.

Que luego de un nuevo análisis efectuado, se consideró prematura la aplicación de la reforma introducida mediante Acuerdo Plenario N° 4701/18 atinente a las subrogancias entre los distintos organismos del Poder Judicial Provincial,

Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido:

ACUERDA:

1º) Suspender la aplicación del Acuerdo Plenario N° 4701/18 hasta tanto se logre organizar su implementación con los organismos que lo aplicarán;

2º) Modificar el Acuerdo Plenario N° 3873/2010 en sus puntos 4) y 13) relativo a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«...4- Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia: Fuero Civil, Comercial,

Laboral, de Familia y de Ejecución

4.1- En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Civil y Comercial N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.1.1- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.1.2- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.1.3- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.1.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.1.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.1.6- Por el Juez Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado el primer término.

4.1.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.1.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.1.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.1.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la Ley 37.

4.2. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.2.1- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.2.2- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.3- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.2.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.2.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.2.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.2.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.2.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la Ley 37.

4.3. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Laboral N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.3.1- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.3.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.3.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro

Rivadavia.

4.3.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.3.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.3.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.3.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.4. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Laboral N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.4.1- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.4.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro

Rivadavia.

4.4.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.4.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.4.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.4.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.4.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.5. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.5.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.5.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.5.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.5.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.5.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.5.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.6. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez

de Familia N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.6.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.6.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.6.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.6.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.6.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.6.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.7.- En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 3 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.7.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.7.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.7.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.7.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.7.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.7.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.7.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.8. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.8.1- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.8.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.8.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.8.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.8.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.8.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.8.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.8.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.8.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.8.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.9. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Ejecución N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.9.1- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.9.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.9.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.9.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.9.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.9.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.9.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.9.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.9.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.9.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.10.- En la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la desintegración de las Salas por cualquier causa, será cubierta en el siguiente orden:

A - En las Causas Civiles

4.10.1- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.6- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.7- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.9- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.10- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.4.10.11- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.10.12- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

B - Causas Laborales

4.10.12- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.13- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.14- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.15- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.16- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.17- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.18- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.19- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.20- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.21- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.22- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.10.23- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

C - Causas de Familia

4.10.23- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.24- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.25- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.26- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.27- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.28- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.29- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.30- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.31- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.32- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.33- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.34- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

D - En las cuestiones de Competencia de Ejecución

4.10.34- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo. 4.10.35- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.36- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.37- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.38- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.39- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

que resulte sorteado en primer término.

4.10.40- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.41- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.42- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.43- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.44- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.45- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

13- Circunscripción Judicial con asiento en Sarmiento Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia

13.1- En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, será sustituido:

A) En las causas Civiles

13.1.1- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.1.2- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.1.3- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.4- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.1.5- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.6- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.1.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.1.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.1.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

B) En las causas Laborales

13.2.1- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.2- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.2.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.2.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.2.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.2.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.2.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.2.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

C) En las causas de Familia

13.3.1 Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.2- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.3.3- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.3.4- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.3.5- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.3.6- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.7- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.3.8- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.9- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.3.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

D) En las cuestiones de Competencia de Ejecución

13.4.1- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.4.2- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.4.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.4.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.4.5- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.4.6- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.4.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.4.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.4.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.4.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.»

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

Dr. MARIO LUIS VIVAS
Dr. ALEJANDRO PANIZZI
Dr. MIGUELA. DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA
Secretario

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de Tres (3) días a herederos y acreedores de VILCHES, MARÍA DEL CARMEN y ROSALES PEDRO TORIBIO para que se presenten en autos: Vilches, María del Carmen – Rosales, Pedro Toribio s/Sucesión (Expte. N° 1278 Año 2018).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 4 febrero de 2019.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LIDO LANDI SILVESTRI y de ANA MARÍA FELISA SCHWIETERS, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 10 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TOMICH OSCAR y WILLIAMS LIDIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 14 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dr. AGUERO MALDONADO LUIS ALBERTO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguero Maldonado Luis Alberto s/Sucesión», Expte. N° 003388/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 21 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VERDEAU NELDA NORA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, febrero 01 de 2019.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería Circunscripción Judicial de Rawson con asiento en la ciudad de Rawson Dr. Carlos Alberto Tesi, en los autos caratulados: «Novoa, Hortencia Isabel y Gonzalez Prospero Ismael s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 942 – Año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PROSPERO ISMAEL GONZALEZ y de Doña HORTENCIA ISABEL NOVOA mediante edictos que se publicarán por Tres (03) días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 5 de febrero de 2019.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia

del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVIES CESAR DARIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 28 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JESÚS MIRAS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Miras, Francisco Jesús s/Sucesión», Expte. N° 1071/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 14 de 2018.

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-19 V: 12-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaria desempeñada por la Dra. Juliana Paredes, se CITA al Sr. ERNESTO CECILIO PARRA, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho y contestar la acción; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, en autos caratulados «Paillan, María Luisa c/Parra, Ernesto Cecilio s/ Divorcio» (Expte. N° 203 - Año 2018), ha ordenado publicar la resolución que en su parte pertinente dice: «Esquel, octubre 18 de 2018... cítese al Sr. Ernesto Cecilio Parra, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho y contestar la acción; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.- A cuyo fin, publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados del Juzgado.-

Fdo. Dra. Claudia Lía MELIDONI Juez».-

Publicación: dos (2) días

Esquel (Chubut), 27 de Diciembre de 2018.-

JULIANA PAREDES
Secretaria

I: 08-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, sito en la calle Galina 160 piso 2°, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ABAD MARIANO y MONDRAGON ANGELA, en el marco de los autos caratulado «Abad, Mariano y Mondragon, Angela s/Sucesión Ab-Intestato» Expediente 1224/2018, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 05 de febrero de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-02-19 V: 13-02-19

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «Huerta, Teresa Deolinda s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 1325 Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante HUERTA TERESA DEOLINDA para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (art. 172 del C.P.C.C.)-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 148 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Tres (3) días en el «Boletín Oficial».-

Puerto Madryn, 01 de febrero de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-02-19 V: 13-02-19

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Señor Vocal a cargo de la Presidente, Cr. Sergio CAMIÑA se le hace saber al Señor Mauro A. LOPEZ (DNI N° 26.236.677) que en autos N° 34.891, año 2015, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. CONVENIO DE INF. ENTRE LA PROV. DEL CHUBUT Y... COOPERATIVA DE TRABAJO VALE, ABRIL CONSTRUCCIONES LTDA. AP. EC.» Se ha dictado el Acuerdo N° 393/19 TC, el que transcripto en su parte pertinente dice: «Rawson, Capital 09 de octu-

bre de 2018... Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Formular cargo al Sr. LOPEZ, Mauro A. (DNI N° 26.236.677) por la suma total de PESOS DOS-CIENTOS TRES MIL VEINTISIETE CON SESENTA-CENTAVOS (\$ 203.027,60). Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede... Tercero: Notificar... Cuarto: Regístrese...» Fdo. Dra. Lorena Viviana CORIA - Presidente; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Dr. Tomás MAZA - Vocal; Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES - Secretaria». Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 07 de febrero de 2019.

ROSAMARIA RISSO PATRON
Prosecretaria
Tribunal de Cuentas

I: 11-02-19 V: 13-02-19

**LA MARGARITA S.A.
EDICTO LEY N° 21.357
DIRECTORIO**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 19 de enero de 2018, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Silvina Harislur, DNI N° 20.238.648, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew; Director Titular: Rolando Harislur, DNI N° 21.000.360, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew; Director Titular: Roxana Harislur, DNI N° 17.310.530, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew; Director Suplente: Juan Pedro Harislur, DNI N° 7.321.098, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew; Director Suplente: Elsa Edith Olivetto, L.C. N° 3.699.270, con domicilio en Gales 489 de la ciudad de Trelew. El mandato de los mismos es por un ejercicio.

Por disposiciones de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 11-02-19

**Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Dirección General Comarca Senguer San Jorge**

**Convocatoria a consulta Pública
Evaluación de Impacto Ambiental
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Generación Centralizada, Manantiales Behr», presentado por la Empresa YPF S.A., que tramita el Expediente N° 840/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 11-02-19 V: 12-02-19

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN
JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Oleoducto Batería E sub-2 - Planta de Inyección Sur, Yacimiento Diadema»; presentado por la empresa CAPSA, que tramita el Expediente N° 867/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública

ca a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgccsj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 11-02-19 V: 12-02-19

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

Objeto: «Adquisición de 1 Transporte Institucional Adaptado»

Presupuesto Oficial: Un millón seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta (\$) 1.618.780)

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Lugar de Entrega: Localidad de Esquel

Consulta y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - Departamento de Compras - San Martín 650 - 1° Piso - Esquel - Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <http://www.esquel.gov.ar/>

licitaciones-publicas. Presentación de las propuestas y Acto de apertura

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre 524 - Esquel.

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650 - 1° Piso.

Día: 22 de Febrero de 2019.

Hora: 10:00 Hs.

Expediente N° 05 /2019.

I: 07-02-19 V: 12-02-19

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19.-

OBRA:

«MANO DE OBRA PAVIMENTACIÓN AVENIDA 12 DE OCTUBRE» - CIUDAD DE SARMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.790.000).-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA DÍAS (90 días).- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Departamento de Recaudación – Av. San Martín N° 722 – Municipalidad de Sarmiento.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos – Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 25 de febrero del año 2019 a las 11:30 horas Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Mesa de Entradas – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín N° 722.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Sarmiento-Chubut, oficinas de la Asesoría Legal, el día 25 de febrero del año 2019 a las 12:00 horas.

P: 01, 06, 11, 14 y 18-02-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50